

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales del Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 16)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de las casas de préstamos y establecimientos similares dictado en 12 de Junio de 1909, si en la letra no está vulnerado, en la realidad no tiene eficacia alguna. Los establecimientos de compraventa mercantil no son otra cosa actualmente que casas de préstamos con la misma usura (el 60 por 100) que trató de corregirse por aquella soberana disposición y con menores garantías para los dueños de la prenda. Hoy el prestamista, para evitar las sanciones del artículo 50 del Reglamento, entrega como justificante de la operación que se hace una mera contraseña ó un documento que, por las formas externas, le da las características de una venta perfeccionada con la entrega del documento que lo acredita; pero en el fondo, lo que existe es una operación de préstamo, toda vez que con el documento entregado por el prestamista y el pago del capital más los intereses, puede recuperar la prenda el prestatario.

Estas infracciones de la ley motivaron que se dictara la Real orden de 7 de Octubre de 1920, que califica como operaciones de préstamos y sujetas á los preceptos del Reglamento de 12 de Junio de 1909

las operaciones que vulgarmente se conocen con el nombre de compraventa mercantil. Esta Real orden manda corregir las infracciones del Reglamento citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del mismo, si no hubiere lugar á denunciar los hechos á los Tribunales de Justicia, á los efectos de los artículos 559 y 560 del Código Penal.

A pesar de que se trata de una necesidad social, merecedora de la atención de todos, ningún resultado práctico se consiguió con la Real orden antes dicha, y teniendo en cuenta que la realidad obliga al Poder público á actuar en forma decidida y enérgica para evitar que de la desgracia se aproveche, con criminales procedimientos, negociantes desaprensivos que viven al margen de la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que por V. I. ó sus Agentes, con la urgencia que el caso demanda, se gire una visita de inspección á todas las casas de compraventa mercantil comprensiva de los siguientes extremos: género de operaciones que en ellas se practican; si se realizan operaciones de préstamo sobre alhajas, ropas ú objetos usados; si, caso de realizarse, llevan los libros que el Reglamento de 12 de Junio de 1909 prescribe; si aparece acreditada en las operaciones la legítima procedencia de los objetos empeñados ó vendidos.

2.º Que esta inspección deberá realizarla V. I. por medio de sus Agentes en toda España, dentro del plazo improrrogable de quince días, haciendo un expediente para cada casa de compraventa, en el que se acredite el resultado de la inspección, para poder resolver los casos según él sea.

3.º Que los expedientes relati-

vos á las casas de compraventa y préstamos domiciliadas en Madrid se resolverán por V. I. y los referentes á establecimientos que radiquen en provincias por los respectivos Gobernadores.

4.º Que de todas las resoluciones se dará cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1923.

ALMODOVAR

Sr. Director general de orden público.

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes superiores, con esta fecha me he hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia, cesando en el mismo el que lo venía desempeñando D. Pablo Nobell y Borrás.

Lo que hago público para general conocimiento.

Oviedo, 17 Septiembre de 1923.

Antonio Losada Ortega.

R. al núm. 3.155

##### Aguas terrestres.—Anuncio.

D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Infesto, acude á este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Ranera, aguas abajo de su confluencia con el Castañal, en el sitio denominado Las Cuevas, concejos de Caso y Piloña, con destino á usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la

hora de las trece del día siguiente á aquel en que se cumplan los treinta días contados á partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publicase este anuncio, para que además del peticionario pueda otro cualquiera presentar proyecto, ya sea para el mismo aprovechamiento ó para otro que resulte incompatible con él.

Oviedo, 13 Septiembre de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 3.113

D. Maximino Fernandez Menendez, vecino de Frieres, concejo de Langreo, acude á este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 20 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en términos de Frieres, concejo de Langreo, con destino al lavado de carbones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del día siguiente á aquel en que se cumplan los treinta de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que además del peticionario pueda otro cualquiera presentar proyecto, ya sea para esta petición ó para otra que le sea incompatible.

Oviedo, 13 Septiembre de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 3.114

D. Calixto Diaz de Durana, vecino de Trubia (Oviedo), como Administrador de la Compañía Española de destilación de carbones, acude á este Gobierno Civil manifestando que desea inscribir en

el Registro correspondiente 15 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el barrio del Nalón (Trubia), concejo de Oviedo, destinados á la refrigeración de condensadores, de los que es concesionaria la citada Sociedad, según la Real orden de 21 de Septiembre de 1922.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que en un plazo de veinte días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, puedan reclamar los que se crean perjudicados con la inscripción que se solicita.

Oviedo, 11 Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,

*José Massa*

R. al núm. 3.116

D. Victorino Bardal Puente, vecino de León, como peticionario del aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Naviego, en el punto llamado Prado del Molino, del pueblo de Villacibrán, concejo de Cangas de Tineo, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales y alumbrado en consonancia con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de Junio último, presenta el proyecto de las obras objeto de la petición.

Consisten estas en la construcción de una presa fija de vertedro, de mampostería hidráulica de 4 metros de altura, siendo la cota de su coronación 850 metros sobre el nivel del mar, termina la presa en la margen derecha del río con el muro de toma y compuerta de donde arranca el canal que con una longitud total de 49,15 metros y siguiendo aproximadamente el trazado de la acequia de un molino antiguo que había en el mismo prado del Molino, con una pendiente de 0,0005 desemboca en la cámara de carga, ajeja á la casa de máquinas, las aguas se les da salida por medio de un canal que con una longitud de 19 metros las conduce al río.

El tramo de río en que se ha de ubicar el salto se halla situado 8 kilómetros aguas arriba de la confluencia de los ríos Naviego y Cibeá.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 30 días pueda ser examinado el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, (Jefatura de Obras públicas) y puedan reclamar los que se consideren perjudicados con esta petición.

Oviedo, 12 Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,

*José Massa*.

R. al núm. 3.138

## MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar al siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

22.583, Melchor, de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesada la Sociedad Minas de Cabrales, domiciliada en Pamplona.

22.585, Arari, de hierro, de 13 hectáreas, en el concejo de Onís, interesada la misma, de idem.

22.555, Luisa, de idem, de 30 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesada la misma, de idem.

22.569, Farnesio, de hierro, de 4 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. Enrique Oclarán Posadas, de Bilbao.

22.343, Los dos Primos, de hierro, de 12 hectáreas, en el concejo de Somiedo, interesado D. Alvaro Antonio F. Alvarez, de Oviedo.

22.503, Rosita, de hierro, de 21 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D. Ricardo Esparza, de Bilbao.

22.504, Guadalupe, de hierro, de 24 hectáreas, en el concejo de Peñamellera Alta, interesado el mismo, de idem.

22.567, Manolo, de hierro y arenas silíceas, de 26 hectáreas, en el concejo de Cangas de Onís, interesado D. Guillermo D. Mekenril, de Ribadesella.

22.689, Nuevas Californias, de cobre, de 20 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado D. Alberto Rodríguez Mangas, de Ortiguero (Cabrales).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ella apoderado,

Oviedo, 13 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

*José Massa*

R. al núm. 3.122.

### Jefatura de Obras públicas de Oviedo

#### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la sección de carre-

teras de Santullano a Collanzo, correspondiente a la de tercer orden de Boñar a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista D. Pedro Nuño Valdés, durante los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo el Ayuntamiento de Mieres, único término municipal a que afectan las mencionadas obras remita a la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que se hayan presentado contra las gestiones de la expresada contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,

*José Massa*

R. al núm. 3.118

### Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones con fecha 31 de Agosto último, comunica á esta Administración lo siguiente:

Pasado con exceso el plazo señalado en la regla 5.ª de la Real orden de 29 de Julio de 1922 (*Gaceta del 30*), vigente en este punto, para que los propietarios ó poseedores de los premios ó terrenos que se hallen improductivos, ó cuyo aprovechamiento se limite á los productos espontáneos y los de cotos dedicados á la caza, ó á la ostentación ó recreo, que se refiere el artículo segundo de la Ley de 26 del mismo mes, hayan presentado sus declaraciones respectivas, á tenor de lo preceptuado en dicha regla, ésta Dirección general ha acordado, antes de proceder á su primitiva gestión, que indispensablemente habrá de encaminarse á conseguir el más exacto cumplimiento de los preceptos de la citada Ley, requiriendo por medio de V. S. el rápido conocimiento del resultado que ofrezcan las declaraciones espontáneas de los referidos contribuyentes y la acción realizada por esa Administración, en cumplimiento á lo dispuesto en el segundo párrafo de dicha regla; todo ello como antecedente obligado para el ejercicio de la acción directiva que corresponde á este Centro.

A este ese efecto, inquirirá V. S. de las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esa provincia, cuya riqueza rústica tribute en ré-

gimen de amillaramiento, el número de declaraciones presentadas é inscritas en el Registro de Terrenos improductivos y predios de lujo, mandado formar por dicha Real orden, y el estado de su tramitación, é igual servicio, en su caso, por la Comisión de evaluación del distrito municipal de la capital.

Una vez obtenidos esos datos, formulará V. S. un resumen en que se exprese el número de declaraciones y el importe del líquido imponible á que ascienden los aumentos y le elevará á esta Dirección general con la brevedad posible.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia y cumplimiento de la circular que antecede, advirtiéndoles que dicha Real orden de 29 de Julio de 1922 fué publicada en el BOLETIN OFICIAL número 193 de 1.º de Septiembre de dicho año.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1923.—El Administrador de contribuciones, José Mazarrasa.

R. al núm. 3.141

### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Consumos

Para cumplir una orden de la Dirección general del ramo, se interesó del Ayuntamiento de Navia el documento letra C) que integran el reparto general de la parte real formado para el ejercicio de 1922-23, así como una certificación en la que conste si para dicho ejercicio se constituyeron las comisiones de evaluación y si el reparto es por el déficit solo ó además por el cupo de consumos al Tesoro y recargos, con fin de resolver un recurso interpuesto ante el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda por D. Demetrio Fernandez Caborno, contra el fallo del Tribunal provincial de repartos que desestimó su petición contra el citado repartimiento.

Y como apesar del tiempo transcurrido y de haberle sido recordado, no ha cumplido el indicado servicio, se le notifica por medio de este periódico oficial para que lo verifique dentro del plazo de cinco días, pues de lo contrario se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1923.—El Administrador, Carlos G. del Valle.

R. al núm. 3.138

## ANUNCIO

Tribunal de oposiciones á Ingreso  
en el Magisterio nacional  
que han de celebrarse en Oviedo

Para cumplir lo que se establece en el artículo 5.º de la Real orden de 3 de Julio del corriente año, se cita á los señores aspirantes á ingreso en el Magisterio nacional, á fin de que comparezcan en la Universidad de Oviedo el día 28 del actual, á las ocho de su mañana, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Las señoras opositoras practicarán la primera parte del primer ejercicio en el mismo día 28, á las quince horas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Cuenca, 15 de Septiembre de 1923.—El Presidente del Tribunal, Luis Bonilla.

R. al núm. 3.146

## SECCIÓN MUNICIPAL.

## Alcaldía de Soto del Barco

Acordado por este Ayuntamiento la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este concejo, dotadas la primera con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y la segunda con el de trescientas sesenta y cinco, se anuncia la provisión de las mismas por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo fijado, sujetándose el nombramiento a lo que dispone el Reglamento del Cuerpo de 22 de Marzo de 1906 y Ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1904, así como el nombrado no podrá desempeñar ninguna otra titular ni Inspección, deberá tener su residencia fija en la Capital de este municipio, siendo motivo de nulidad de nombramiento el incumplimiento de cualquiera de estas dos condiciones.

Soto del Barco, a 1.º de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Emilio F. Corugedo.

R. al núm. 3.049

## Alcaldía de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José, Ceferino y Carlos Rodríguez González, de más de diez años de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José, Ceferino y Carlos, sesirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José, Ceferino y Carlos Rodríguez González, son hijos de Domingo y de Teresa.

Señas del José: cuenta 44 años de edad, y tiene pelo castaño, cejas idem, ojos idem, color buenno, estatura regular.

Señas de Ceferino: pelo castaño claro, cejas idem, nariz regular.

Señas de Carlos: pelo castaño claro, cejas idem, ojos idem, color bueno, estatura regular.

En Boal, a 13 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 3.140

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se tramitan autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en nombre y con poder bastante de doña María Muñoz Muñoz, contra doña Encarnación Muñoz y Muñoz y hermanos, sobre entrega de fincas, sus frutos y rentas, en los cuales se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. G. Llana.—Oviedo, siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Por presentado el anterior escrito con

## PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

(Continuación.)

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS Pesetas	100 gra-	50 gra-	10 gra-	5 gramos	Ungramo	Un deci-	Un centi-	
		gramos Pesetas	gramos Pesetas	gramos Pesetas	Pesetas	Pesetas	gramo Pesetas	gramo Pesetas	
Idem etérea de valeriana .....	30 gramos, 3,75.....	»	»	1,50	1,00	0,25	»	»	
Tiocol.....	»	»	»	»	3,50	1,00	0,25	»	
Tisana laxante. (Véase infusión de maná.....)	»	»	»	»	3,50	»	»	»	
Tragacanto (goma tragacanto, polvo) .....	»	»	»	»	0,50	0,25	»	»	
Traumaticina.....	»	»	3,25	1,00	0,75	»	»	»	
Trementina común de pino.....	»	0,50	0,25	»	»	»	»	»	
Idem de Venecia (de Alerce).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»	
Triaca magna. (Véase Electuario y polvos).....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tribomofenato de bismuto.....	»	»	»	2,00	1,00	0,25	»	»	
Tridacio. (Véase Extracto de lechuga).....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Trinitina al 1 por 100. (Véase Solución) ..	»	»	»	»	»	»	»	»	
Trional.....	»	»	»	»	2,50	0,75	0,25	»	
Tumenol.....	»	»	»	2,25	1,75	0,50	»	»	
Idem amónico.....	»	»	»	2,25	1,75	0,50	»	»	
Tusol.....	»	»	»	»	3,50	1,00	»	»	
<b>U</b>									
Ungüento de altea. (U. malvavisco).....	»	»	0,50	0,25	»	»	»	»	
Idem artanita compuesto (pan de puerco).....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»	
Idem balsámico perubiano.....	»	»	1,50	0,50	»	»	»	»	
Idem de cantáridas.....	»	»	1,50	0,50	»	»	»	»	
Idem de colofonia pálido (U. amarillo, basilicón) .....	»	»	0,50	0,25	»	»	»	»	
Idem de estoraque.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»	
Idem de resina elemi (bálsamo de Arceo).....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»	
Urotropina.....	»	»	»	2,25	1,25	0,50	0,25	»	
<b>V</b>									
Vainilla.....	»	»	»	»	»	0,50	0,25	»	
Vainillina.....	»	»	»	»	»	»	0,50	»	
Valeriana (raiz).....	»	»	»	0,25	»	»	»	»	
Idem (polvo).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»	
Valerianato de amonio.....	»	»	»	»	1,75	0,50	»	»	
Idem de cafeína.....	»	»	»	4,00	5,50	1,50	0,50	»	
Idem de mentol.....	»	»	»	»	2,00	0,75	0,25	»	
Idem de quinina.....	»	»	»	»	6,50	2,00	0,50	»	
Idem de Zintura.....	»	»	»	»	1,75	0,50	»	»	

os documentos y copias que se acompañan, y en virtud del poder que también se presenta, se tiene por parte a nombre de doña María Muñiz y Muñiz, al Procurador don Manuel Alvarez Cabal, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se interpone, la que se tramitará por las del juicio declarativo de mayor cuantía, y de la misma se confiere traslado a doña Encarnación, doña Regina y doña Filomena Muñiz y Muñiz, casadas respectivamente con D. Primitivo Muñiz Gonzalez, D. Fernando Mier Arenas y D. José García Valdés, y a D. Laureano y a D. José Muñiz y Muñiz a los que se emplazará en forma legal para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, entendiéndose el emplazamiento con los don Laureano y D. José Muñiz ó con sus herederos en virtud de encontrarse ausentes en ignorado paradero, por medio de cédula que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fé.—José G. Llana.—Ante

mi, Antonio Lopez Planas.—Rubricados.

En cumplimiento de lo acordado y a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados D. Laureano y D. José Muñiz y Muñiz, ausente é ignorado paradero, el último que se cree falleció dejando viuda e hijos, cuyos nombres y paraderos también se desconocen, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo, a siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 3.129

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. BECERRA ABADIA, Jesús y

Muñoz Martin, Isidro, vecinos que fueron de Avilés y de donde se ausentaron ignorándose su paradero, deben comparecer el día diecinueve del corriente hora, de las diez de la mañana ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de instrucción de dicha villa, contra Fermin Garcia Vega y otro, por hurto.

3.139

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

DIAZ, José, y CALVETE SAN TIRSO, Juan, de 40 años y viudo el último, ambos jornaleros, los que estuvieron al servicio de la Sociedad Forestal Asturiana, en término municipal de Ponga, hace próximamente un año, domiciliados últimamente en Sellaño, procesados por el delito de daños; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Cangas de Onís para notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, la que está decretada.

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJÓN FABRIL (S. A.)

Octavo dividendo activo

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas, que, á partir del jueves 20 del corriente, se hará efectivo, según la acordado por la Junta general celebrada el 15 del actual, contra cupón número 8, el dividendo activo correspondiente á las utilidades del ejercicio 1922 á 1923.

El pago se efectuará en la Caja de la Sociedad todos los días laborables de 9 á 12, y en el Banco de Gijón.

Gijón, 18 de Septiembre de 1923.—El Director Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.º B.º, El Presidente, José Joaquín de Ampuero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS	100 g a-	50 gra-	10 gra-	5 gramos	Un gramo	Un deci-	Un centi-
		mos	mos	mos	gramos	Un gramo	Un deci-	Un centi-
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Validol.....	»	»	»	5,00	3,00	1,00	0,25	»
Vaselina.....	»	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem líquida.....	»	2,00	1,25	0,50	»	»	»	»
Veronal.....	»	»	»	»	4,75	1,50	0,50	»
Idem sódico.....	»	»	»	»	4,75	1,50	0,50	»
Vinagre aromático.....	500 id. 5,00; 250 id, 2,75	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Idem destilado.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Vino (blanco ó tinto).....	250 gramos, 0,50.....	0,25	»	»	»	»	»	»
Idem id. id. destanado.....	250 idem, 1,00.....	0,50	»	»	»	»	»	»
Idem (Jerez ó Málaga).....	250 idem, 1,50.....	0,75	0,50	»	»	»	»	»
Idem id. id. destanado.....	250 idem, 2,00.....	1,00	0,75	»	»	»	»	»
Idem aromático.....	250 idem, 1,00.....	0,50	»	»	»	»	»	»
Idem de cacao.....	250 idem, 2,75.....	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Idem de coca del Perú.....	250 idem, 2,75.....	1,75	0,75	»	»	»	»	»
Idem de colombo.....	250 idem, 2,50.....	1,00	0,50	»	»	»	»	»
Idem de cuasia.....	250 idem, 2,50.....	1,00	0,50	»	»	»	»	»
Idem de emético.....	250 idem, 1,25.....	0,75	0,50	»	»	»	»	»
Idem de extracto de Smith. (Véase vino de zarzaparrilla).....	250 idem, 2,75.....	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Idem de genciana.....	250 idem, 2,50.....	1,00	0,50	»	»	»	»	»
Idem de hemoglobina.....	250 idem, 2,75.....	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Idem de iodotánico.....	250 idem, 2,50.....	1,00	0,50	»	»	»	»	»
Idem id. fosfatado.....	250 idem, 2,75.....	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Idem de nuez de Kola.....	250 idem, 2,75.....	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Idem de peptona.....	250 idem, 2,75.....	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Idem de quina.....	250 idem, 2,50.....	1,50	0,50	»	»	»	»	»
Idem de id. ferruginoso.....	250 idem, 2,75.....	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Idem de zarzaparrilla compuesto (extracto de Smith).....	250 idem, 2,75.....	1,25	0,75	»	»	»	»	»
Violeta (flor).....	»	»	»	0,25	»	»	»	»
X								
Xeroformo.....	»	»	»	2,50	1,50	0,50	»	»
Z								
Zaragatona.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Zarzaparrilla. hendida y partida.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»